

UDS MI UNIVERSIDAD

CUADRO SINOPTICO

Nombre de la Alumna: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del Tema: Cuadro Sinoptico Unidad I

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Introducción al Estudio del Derecho

Nombre del Profesor: Flor de María Colebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 1^{ro}

Fecha: 14 de Noviembre del 2023

DERECHO Y SOCIEDAD

Al derecho se ocupa de la vida social humana, la organiza y establece pautas de comportamiento para la vida humana en sociedad. Son el ser humano y la vida social los elementos condicionantes del derecho. La libertad psicológica es punto de partida para el desarrollo humano a través de la libertad de elección, la libertad psicológica no solamente condiciona la producción normativa del derecho sino que es además el factor en virtud del cual el derecho a veces no es obedecido voluntariamente por el ser humano. Hoy en día, en las sociedades contemporáneas no hay vida social sin derecho, por ello este debe pensarse como vida social organizada o como forma de vida social.

SER HUMANO



SOCIEDAD 2ER HORA

La sociedad es el conjunto organizado de individuos que viven establemente diversos tipos de relacion en un tiempo y espacio determinados, donde el derecho es un aspecto de la sociedad, uno muy importante.

La complejidad y el desarrollo de las sociedades no significan necesariamente que su derecho sea más justo. La noción de sociedad justa más que con la complejidad del derecho tiene que ver con la manera en que la sociedad y el derecho de la misma, procura el bienestar, la libertad, la igualdad, la democracia y la tolerancia de los individuos que la integran. Se puede decir que el derecho ha evolucionado de las sociedades primitivas a nuestra época. en el grado cero estan las sociedades en donde no existe ningun tipo de mediacion para la resolucion de los conflictos. En el grado primero las sociedades donde hay mecanismos de mediacion o de heterocomposicion. en el segundo grado tribunales cuyas decisiones vinculan a las partes. en el grado tercero existe alguna forma de polipcia que hace cumplir las normas

Cultura

La experiencia humana se perpetúa y se acumula a la experiencia y a la acción de otros seres humanos con efecto sobre las generaciones verdaderas que a su vez crean, ampliando y corrigiendo lo heredado, nuevas personalidades que les trascienden. La cultura es la obra del hombre cristalizada para generaciones futuras, por impulso del mismo ser humano. La cultura es histórica, estable y cambiante al mismo tiempo y tiende a darse firme, aunque nunca se puede separar del ser humano que es el motor de su movimiento. El ambiente en el que viven los seres humanos está constituido, principalmente, por la acumulación de actividades de generaciones anteriores. Lo que caracteriza a esa forma de vida objetiva que llamamos cultura es precisamente su sentido, es decir, la finalidad que en ella se inserta esta es una pintura un libro, el lenguaje del derecho etc. El sentido de la cultura depende del ámbito o sector de la misma. Existe una cultura jurídica en torno a los elementos que atribuyen a la formación del derecho y que constituyen los rasgos fundamentales de un sistema jurídico en un contexto social y en la forma específica del poder que fundamenta su validez.

Ciencia Jurídica

La ciencia jurídica en su denominación tradicional es también conocida como dogmática jurídica o doctrina jurídica. La denominación proviene del positivismo jurídico y en su sentido más tradicional y ortodoxo no parte de hechos experimentales sino de proposiciones sobre las normas. Su método consiste de un punto de vista interno o normativo desde el que opera: los enunciados dogmáticos se emiten desde la perspectiva del aceptante - del jurista u operador jurídico - esto es, de alguien que considera a las normas como guía de conducta y criterio de justificación y de crítica. En cuanto a su función, la dogmática suministra criterios para la aplicación de las normas vigentes y para la estabilización y cambio del sistema jurídico. En otras palabras, su fin primordial no es conocer, sino obtener ciertos resultados prácticos valiéndose de ciertos conocimientos.

Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho

La teoría general del derecho, se puede decir que se ocupa de los distintos materiales normativos, de los problemas del ordenamiento jurídico y del análisis de los conceptos jurídicos fundamentales, que son aquellos comunes a los diversos sistemas jurídicos o a las diversas ramas del derecho (derecho, no derecho, deber, responsabilidad, inmunidad, etcétera). Su método busca configurar una teoría formal y abstracta del derecho en la medida en que no se interesa por los contenidos de un derecho particular o por la evolución histórico o comparado de los diversos sistemas jurídicos. Sugiere por tanto, una visión del derecho unitaria y sintética que edifica a partir de las dogmáticas particulares. La filosofía del derecho su objetivo es reflejar y sobre las dogmáticas jurídicas la teoría general del derecho, los diversos saberes jurídicos y las diversas prácticas jurídicas. Analiza el derecho desde el nivel más alto de abstracción en sus elementos antológicos. las filosofías del derecho pretenden dar una visión totalizadora del fenómeno jurídico.

El estudio del derecho es pluridisciplinar y comprende elementos de teoría general del derecho, de filosofía jurídica, pero también sociológicos, históricos, comparados, económicos, antropológicos etc. El fenómeno jurídico no es entonces, ni exclusivamente normativo ni factivo ni axiológico, es también lógico, histórico, comparado político, económico, psicológico y técnico.

Sociología del Derecho

La sociología del Derecho estudia desde un punto de vista externo el derecho en acción, el derecho eficaz, pero también en el proceso de formación del derecho y los efectos que produce en la sociedad, esto es, la eficacia social del derecho. Es una disciplina que es cultivada por juristas y sociólogos. Los juristas se interesan por construir una sociología "en" el derecho que pueda servir como un instrumento útil en la tarea de elaborar y aplicar un sistema de derecho positivo. Los sociólogos constroven una sociología "del" derecho con un propósito cognoscitivo.

Disciplinas
Jurídicas

Scribe

Historia del derecho.

Surge en el siglo XIX a partir de la escuela histórica de Savigny. En sus inicios se pensó que era una ciencia que formaba parte del derecho más que la historia, sin embargo a últimas fechas se señaló que es sobre todo una especialidad de la historia. La historia del derecho guarda estrecha relación con la sociología del derecho y con el derecho comparado.

Derecho comparado:

Esta disciplina utiliza el método comparado con el objeto de descubrir la ley que gobierna la evolución de los derechos. La legislación comparada sirve para proporcionar indicaciones, ideas, sugerencias, recomendaciones que son útiles en la redacción de diversas clases de leyes, códigos o hasta reglamentos.

Antropología Jurídica:

Esta disciplina estudia los sistemas jurídicos de los pueblos primitivos o de tecnología sencilla, pertenecen o no a una época pasada. Es una disciplina que ha cobrado gran importancia en nuestro país y otros latinoamericanos. En México la Antropología Jurídica se encuentra en pleno desarrollo desde que el movimiento capitalista dio la alerta sobre los niveles de miseria en nuestro país.

Disciplinas
Jurídicas

Scribe

Disciplinas
Jurídicas

Psicología Jurídica.

Hoy en día, lo que se busca es que la psicología se aplique en el derecho para facilitar y mejorar su funcionamiento. También la psicología ha utilizado para proponer cambios en la legislación respecto a las sanciones penales que se estiman adecuadas para cierto tipo de delitos.

Análisis Económico del derecho:

Es una disciplina de origen norteamericano representada por autores como Coase, Posner y Calabresi que tiene por objeto utilizar los métodos, categorías y técnicas de la economía en la tarea de interpretar y aplicar el derecho. Se considera que no se trata de una simple relación entre el derecho y la economía, sino se conoce que tanto el derecho como la economía son sistemas de distribución social de recursos y ambos obedecen la misma finalidad, maximizar la riqueza.

Logica Jurídica:

Hace parte de la teoría general del derecho. Tiene dos grandes campos: la lógica del derecho y la lógica de los juristas. La lógica del derecho consiste en el análisis formal, prescindiendo de su contenido, de las normas y de los sistemas normativos. La lógica de los juristas por su parte consiste en el análisis lógico de los razonamientos de los juristas, tanto en la creación de las normas como en la interpretación y aplicación de las mismas.

Informática Jurídica

Implica aunque no sólo, la utilización de los computadores en el derecho. La informática por ejemplo, modifica profundamente el manejo de los materiales jurídicos (informática jurídica documental) la organización la burocracia del trabajo (informática jurídica de gestión) facilita la toma de decisiones jurídicas mediante la construcción de sistemas jurídicos expertos (informática jurídica teórica).

Técnica legislativa:

Toma como dato a las normas jurídicas ya existentes, junto con las necesidades sociales, las peculiaridades del lenguaje jurídico, las propuestas políticas etc. y con esos elementos trata de producir la optimización en la producción o creación de normas, leyes, normas administrativas y hasta convenios y contratos entre las particulares.

Política Jurídica:

Es una disciplina técnica vinculada a la dogmática jurídica, que trata de hacer operativas las teorías de la justicia en el nivel de la producción, interpretación y aplicación del derecho.

Ética Jurídica:

Es parte de la filosofía del derecho que se ocupa de los valores o fines jurídicos. Se denomina filosofía jurídica. Se refiere a aquellos elementos de carácter ético que constituyen el ideal regulativo y correctivo del derecho, que lo orientan, pero que también sirven para guiar su elaboración, interpretación y aplicación.

Disciplinas
Jurídicas.

La palabra derecho, proviene del latín *directum* que significa "dirigir". El derecho desde el punto de vista doctrinario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad.

Podemos encontrar en el Derecho los siguientes elementos a cons-
tantes:

• Convivencia • Normas • Justicia • Orden Social • Conducta humana • Bien Común

El Derecho sirve para darle orden a la sociedad con un contenido ético de justicia, un orden social justo.

Definición del Derecho Objetivo:

Concepto de derecho
El conjunto sistematizado de normas de carácter imperativo, emanadas por una autoridad competente, dotadas de coercibilidad y que buscan un orden social justo. Es sistematizado porque este conjunto de normas se encuentra ordenado de manera lógica, se encuentra en una determinada estructura.

Las normas en general derivan del Derecho Natural y de este resultan o emanan las leyes Naturales y las leyes Sociales.

Ahora bien, el Derecho depende de la norma, de las acciones que el Estado impone a los ciudadanos para la convivencia en sociedad, de aquí es donde surge el Derecho.

Toda conducta humana debe ser regida por diferentes tipos de reglas de comportamiento, a las que se le llama Norma.

La Norma

Características de las Normas

Scribe

Las normas jurídicas son bilaterales, externas, heterónomas y coercibles. Las normas morales son unilaterales, internas, autónomas e incoercibles. Las normas o reglas de trato social o convencionalismos sociales son unilaterales, externas heterónomas e incoercibles.

Las normas jurídicas son bilaterales porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones". En las normas morales no hay otra persona autorizada para exigir el cumplimiento esa obligación o deber, solo la conciencia de la propia persona obligada. Intersubjetividad significa que las normas morales conciernen a la vida interior, subjetiva, relativa a la pureza o rectitud de los pensamientos de las personas.

Las normas jurídicas se refieren esencialmente a los actos externos de las personas y después a los de carácter íntimo, pero únicamente en cuanto poseen trascendencia para la colectividad, es decir, las normas jurídicas tienen que ver con la realización de valores colectivos de carácter social y no principalmente individual. Las normas morales jurídicas son ~~de~~ autónomas porque son imperativas normativas creadas por la conciencia de cada individuo. Las normas jurídicas son heterónomas por que son elaboradas por autoridades o personas ajenas a la propia conciencia del individuo.

Clasificaciones Tradicionales de las Normas Juridicas

Por el Sistema al que pertenecen son nacionales, extranjeras y firmes. Los nacionales se aplican en principio en el territorio nacional aunque excepcionalmente pueden aplicarse en territorio extranjero.

Las extranjeras rigen en principio para un territorio no nacional aunque tambien existen excepciones y en determinados supuestos pueden ser aplicadas en territorio nacional. Las de derecho uniforme son normas comunes a sistemas juridicos de diversos paises.

Por su fuente formal, entre otras, las normas pueden tener origen en actos del Poder Legislativo que se llaman leyes, pueden tener su fuente en la jurisprudencia es decir, en decisiones obligatorias de los tribunales.

Por su ambito espacial de validez, que es la porcion del espacio en que un precepto es aplicable, las normas en un pais como Mexico pueden ser federales de la CDMX estatales o municipales.

Por ambito temporal de validez que esta constituido por el lapso durante el cual conserva la norma su vigencia determinada o indeterminada. En los de vigencia determinada su ambito de validez se encuentra previsto de antemano. En los de vigencia indeterminada no tiene plazo de vigencia definido.

Clasificación Tradicional de las Normas

Scribe

Por su ámbito material de validez, que se refiere a la materia que regula, las normas jurídicas en México se suelen clasificar en normas de derecho privado, público y social.

Por su ámbito personal de validez, las normas pueden ser generales o particulares. Las generales se refieren a distintos sujetos normativos. Las particulares pueden ser públicas o privadas. Las públicas entrañan actos de autoridad. Las privadas derivan de actos como los convenios, contratos, testamentos, etc.

Por su jerarquía, las normas pueden ser del mismo rango o pueden ser de distinto rango. El orden jurídico es una larga jerarquía de preceptos, cada uno de los cuales desempeña un doble papel. Las únicas normas que no tienen doble carácter son la norma base o fundamental del sistema que solo tienen carácter normativo y la norma más inferior del sistema que no puede derivarse otra norma y que solo constituye un acto de aplicación.

Por su sanción, las normas pueden ser perfectas, leyes más que perfectas, leyes menos que perfectas y leyes imperfectas. Las leyes perfectas son aquellas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad de los actos que vulneran o en la imposición de un castigo. Las leyes más que perfectas implicarían en caso de violación además de la inexistencia o nulidad del acto. Las leyes menos que perfectas son las que, su violación no entraña que el acto deje de producir efectos jurídicos. Y por lo que ve a las leyes imperfectas son aquellas que no están previstas de sanciones.

Por su cualidad, las normas se dividen en positivas (permissivas) y negativas (prohibitivas). Son positivas las que permiten cierta conducta, la accion u emision, y negativas las que prohiben determinado comportamiento (accion u emision).

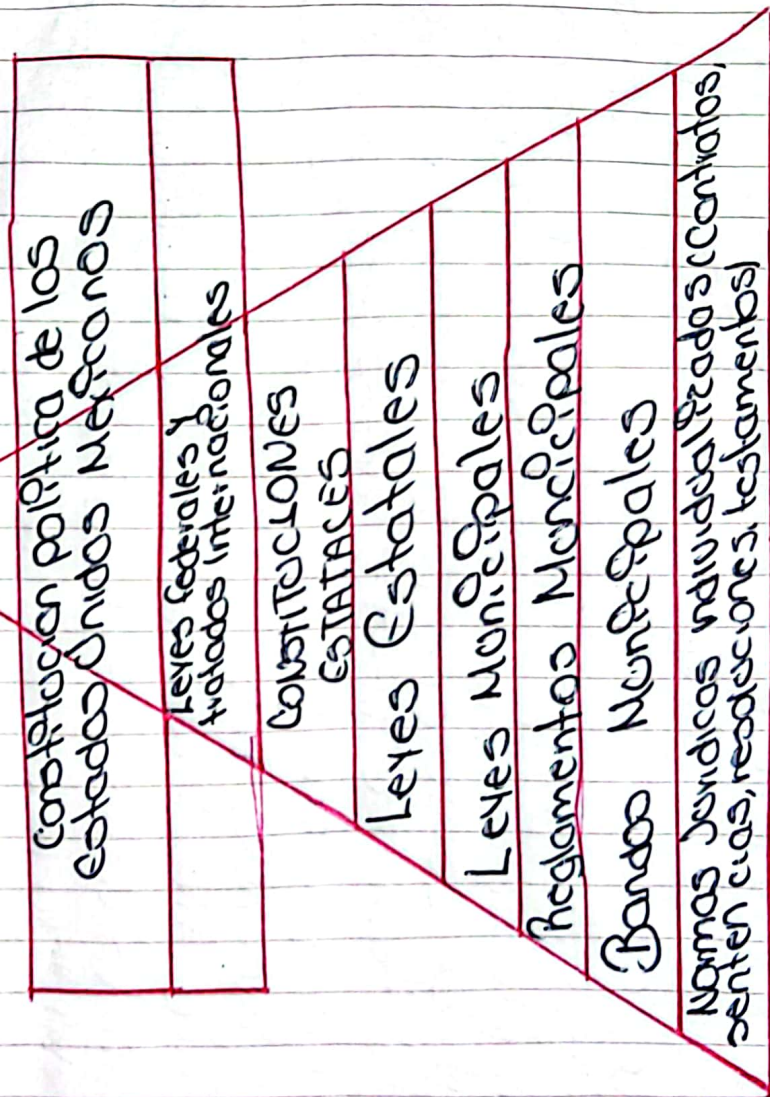
Por el punto de vista de sus relaciones de complementacion hay normas juridicas que tienen por si mismo sentido pleno en tanto que otras poseen significacion cuando se les relaciona con preceptos del primer tipo. Las plenas segun Klein se llaman primarias y las derivadas de las denominan secundarias.

Clasificación Tradicional de las Normas

Por el punto de vista de su relacion con la voluntad de los particulares, las normas pueden ser taxativas o dispositivas. Las taxativas son aquellas que obligan en todo caso a los particulares, independientemente de su voluntad. Las dispositivas son las que pueden dejar de aplicarse por voluntad expresa de las partes a una situacion juridica concreta.



Hans Kelsen fue un filósofo defensor de la justicia mediante una pirámide que representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado.



Pirámide de las Normas de Hans Kelsen